



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 21/05277	2019-81-1010-03218	10/09/2021

VISTO: el Decreto de la Junta Departamental N°0002/021 del 1° de junio de 2021 inserto en actuación 5, del expediente 2019-81-1010-03218;

RESULTANDO:

I) que en el Decreto N°0002/021 se concedió anuencia para aprobar la Revisión no Sustancial del Plan Local para las Microregiones 6 y 8 insertas en el Decreto N° 14/2018 del 21 de diciembre de 2018;

II) que la Dirección de Planificación en actuación 7 informa que se hace necesario reglamentar el artículo 34 del citado Decreto, a los efectos de completar los parámetros urbanísticos previstos en el plan;

CONSIDERANDO: que se vuelve menester dictar el presente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Art. 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.-CÚMPLASE el Decreto N° 0002/021 del 1° de junio de 2021.

2.-APROBAR por vía interpretativa la reglamentación del artículo 34 del Decreto 0002/2021, manteniendo vigentes los artículos 36 al 46, 47, 51, 53, 54, 56 y 62 del Decreto 70 del 2 de octubre del 2013 y Decreto 90/2015 y sus modificativas, atendiendo que estos artículos no contradicen el Plan de Ordenamiento y completan los parámetros urbanísticos previstos en el mismo.

3.-ENCOMENDAR a la Dirección de Planificación la comunicación al MVOT, al MA y a la Secretaría de Comunicaciones, Relaciones Institucionales e Internacionales la publicación en el Diario Oficial y en el portal Web de la Comuna.

4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todas las Direcciones Generales, Agencias, Secretarías y a los Municipios de Pando, Toledo, Joaquín Suarez, Sauce ,Empalme Olmos y Barros Blancos. Siga a la Dirección de Planificación.

Resolución aprobada en Acta 21/00429 el 10/09/2021

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Paola Florio**